

hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Continental Marketing Consultants, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)**

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 248/2004. (PD. 1705/2005).*

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 248/2004. Negociado:  
De: Construcciones y Reformas Rona, S.L.  
Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> José Cabellos Menéndez.  
Contra: Anorada Lucymar, S.L.

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Procedimiento Ordinario núm. 248/2004, seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia Núm. Tres de Marbella (Antiguo Mixto Núm. Seis), a instancia de Construcciones y Reformas Rona, S.L., contra Anorada Lucymar, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 81/05. En Marbella, a diez de marzo de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Angel-J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Marbella (Antiguo Juzgado Mixto Núm. 6), los presentes autos de Juicio Ordinario número 248/04, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de obra, seguidos a instancias de la entidad Construcciones y Reformas Rona, S.L., representada por la Procuradora Sra. Cabellos Menéndez y asistida del Letrado Sr. Montes Lozano, contra la entidad Anorada Lucymar, S.L., incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes (...//...).

**FALLO**

Que estimando totalmente la demanda formulada por la entidad Construcciones y Reformas Rona, S.L., contra la entidad Anorada Lucymar, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de 55.534,85 euros (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con ochenta y cinco céntimos euros), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la NLEC; condenando, igualmente, a dicha demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. «... siguen las firmas y la publicación.-/».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anorada Lucymar, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiocho de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento sobre filiación núm. 845/2002. (PD. 1724/2005).*

NIG: 4109100C20020024187.  
Procedimiento: Filiación (N) 845/2002. Negociado: 3.º  
Sobre: Filiación no matrimonial.  
De: Don Joaquín Voilas Cintado.  
Procurador: Sr. Manuel José Onrubia Baturone115.  
Contra: Don José Luis Herrera del Pueyo, Herederos de Konstandinos Voilas y M.<sup>a</sup> Concepción Cintado Vallejo.  
Procuradores: Sra. Blanco Bonilla, M.<sup>a</sup> Teresa, y Angel Onrubia Baturone.

**EDICTO**

Hago saber: Que en el procedimiento Filiación (N) 845/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Joaquín Voilas Cintado contra Herederos de Konstandinos Voilas y otros se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**«SENTENCIA**

En Sevilla, a once de noviembre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Filiación (N) 845/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Joaquín Voilas Cintado con Procurador don Manuel José Onrubia Baturone; y de otra como demandado don José Luis Herrera del Pueyo, Herederos de Konstandinos Voilas y M.<sup>a</sup> Concepción Cintado Vallejo con Procuradora doña Blanco Bonilla, M.<sup>a</sup> Teresa, y Angel Onrubia Baturone y el Ministerio Fiscal sobre Filiación no matrimonial.»

**«FALLO**

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Manuel Onrubia Baturone, en nombre y representación de don Joaquín Voilas Cintado contra don José Luis Herrera del Pueyo, doña Concepción Cintado Vallejo y herederos desconocidos de don Konstandinos Voilas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de filiación no matrimonial e impugnación de la filiación contradictoria, debo declarar y declaro que el actor don Joaquín Voilas Cintado es hijo no matrimonial de don José Luis Herrera del Pueyo con todos los efectos legales que ello conlleva.

Se condena al demandado don José Luis Herrera del Pueyo al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a uno de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*CORRECCION de errata al Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 445/2003. (PD. 1536/2005) (BOJA núm. 89, de 10.5.2005).*

Advertida errata en el Edicto de referencia, a continuación se procede a insertar nuevo Edicto, que sustituye al publicado.

Sevilla, 11 de mayo de 2005.

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 445/2003. (PD. 1536/2005).

Número de Identificación General: 4109100C20030010096.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 445/2003. Negociado: 4.  
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 445/2003.

Parte demandante: Comuvial, Sociedad Cooperativa Andaluza.  
Parte demandada: La Villa del Aljarafe, S.L., y Francisco Manuel Pastor Escalera.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil cinco.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 445/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comuvial, Sociedad Cooperativa Andaluza, con Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo y Letrado/a; y de otra como demandada La Villa del Aljarafe, S.L., Francisco Fernández de Mesa Coca y Francisco Manuel Pastor Escalera con Procuradora doña Noemí Hernández Martínez y Letrado/a, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara, en nombre y representación de la entidad Comuvial, Sociedad Cooperativa Andaluza contra la entidad La Villa del Aljarafe, S.L., don Francisco Fernández de Mesa y Coca y don Francisco Manuel Pastor Escalera, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 23.900,13 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

No procede condena en costas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 18.4.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a la parte codemandada rebelde.

En Sevilla, a dieciocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 325/2002. (PD. 1726/2005).*

NIG: 2905441C20025000413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 325/2002. Negociado: RS.  
De: Comunidad de Bienes «Hermanos Moreno Pérez C.B.».

Procurador: Sr. Pérez Berenguer, Juan José.

Contra: Don Denis Fitzgibbon y Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L.

Procurador: Sr. Tierno Guarda, Luis.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 325/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Fuengirola a instancia de Comunidad de Bienes «Hermanos Moreno Pérez C.B.», contra Denis Fitzgibbon y Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 325/2002, instados por Comunidad de Bienes Hermanos Moreno Pérez C.B., representados por el Procurador don Juan José Pérez Berenguer y la dirección técnica del Letrado don Juan-D. Peñín del Palacio, contra Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L., representada por el Procurador don Luis Tierno Guarda y la dirección técnica del Letrado don Agustín García Rivas y contra don Denis Fitzgibbon, declarado en rebeldía.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que desestimando la demanda interpuesta por el actor Comunidad de Bienes Hermanos Moreno Pérez C.B., debo absolver y absuelvo a los codemandados don Denis Fitzgibbon y Eagle Globe Property Advice Bureau, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda; con expresa condena en costas al actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Denis Fitzgibbon extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiuno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ESTEPONA

*CORRECCION de errata al edicto dimanante del  
procedimiento ordinario núm. 204/2003 (PD.  
1390/2005) (BOJA núm. 82, de 28.04.2005).*

Advertida errata en el edicto de referencia, por omisión de la sentencia, a continuación se publica nuevamente.

Sevilla, 11 de mayo de 2005

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 204/2003. (P.D. 1390/2005).

NIG: 2905142C20030000534.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 204/2003.

Negociado: PG.

De: Doña Julia Pilar Ramiro Inoges.